



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00184-00
Demandante (s):	DULIA CARDOZO ROMERO
Demandado (s):	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". AFP SKANDIA.
Asunto:	ACEPTA IMPEDIMENTO.

El presente proceso se recibe del JUZGADO 6º LABORAL DEL CIRCUITO POR IMPEDIMENTO DE LA TITULAR, por lo que se acepta impedimento de la homóloga y se admiten las diligencias en el estado procesal recibido.

Se tiene por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, SKANDIA y PORVENIR, conforme a los memoriales obrantes en el expediente, así mismo se tiene por no reformada.

Por cumplir los requisitos legales se admite el llamamiento en garantía realizado por SKANDIA respecto de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por lo que la llamante deberá gestionar la notificación de la demanda y del llamamiento al garante a efectos de que dentro del término legal de 10 días contados a partir de ese acto procesal proceda a ejercer su derecho de defensa, allegando al despacho copia de su encargo para el control de términos. De no ser notificado dentro de los seis meses siguientes a la notificación de esta providencia se tendrá por ineficaz.

Se reconoce personería para actuar a YOLANDA HERRERA MURGUEITO como representante legal de SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA y a su sustituto doctor JEISSON ARIEL SÁNCHEZ PAVA, como apoderados de COLPENSIONES.

Se reconoce personería a la doctora GABRIELA RESTREPO CAICEDO, como apoderada de SKANDIA en los términos del mandato otorgado a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS SAS.

Se reconoce personería a la doctora MICHELLE MINA MARULANDA, como apoderada de PORVENIR en los términos del mandato otorgado a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS SAS.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124e4077684781fe1ef00931034364e7d96413acf0ae886844ff3cdeddb9f9c6**

Documento generado en 26/08/2022 10:52:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>